

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9264.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3439-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada obra se realizará a pedido de los vecinos;

Que, dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras;

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad pública y el Pago Obligatorio;

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines;

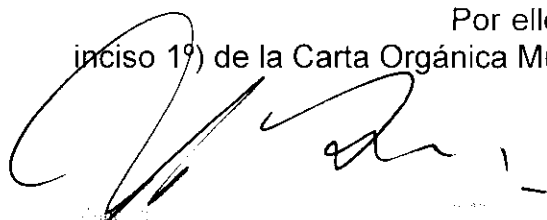
Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares;

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente;

Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 234/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución de las Obras Ampliación Red de Gas ----- Natural calle Leguizamón entre La Plata y Lanín Manzana C2 (vereda oeste); ampliación Red de Gas Natural calle S/Nombre entre Colón y Pringles Manzana 51 (vereda norte); ampliación Red de Gas Natural calle Colón entre Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez Manzana C (vereda oeste), bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, ----- condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

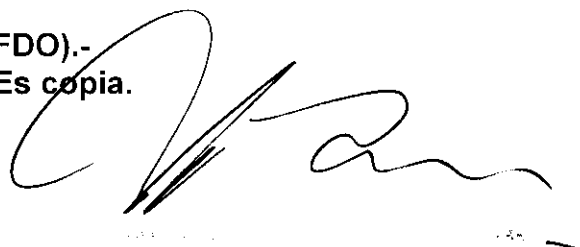
ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra ----- correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los ----- fondos previstos para la obra en el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 8977 y a realizar las reestructuraciones presupuestarias derivadas de la presente. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarlo en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y ----- llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el Proyecto Ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N°SEO-3439-M-2001).-

FDO).-
Es copia.



ZAMBON.-
AROMANDO.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | |
|------------------------|---------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 9264 | 12001 |
| Promulgada por D. N.º | 1804 | 12001 |
| Expte N° | SEO-3439-M-01 | |
| Obs. : | | |

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL EN CALLES: LEGUIZAMÓN ENTRE LA PLATA Y LANÍN MANZANA C2; CALLE SIN NOMBRE ENTRE COLÓN Y PRINGLES MANZANA 51 Y COLÓN ENTRE J. B. JUSTO Y C. H. RODRÍGUEZ MANZANA C.

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de foja 34 del expediente de marras.-

PROYECTO DE LA OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 9 a 13, del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.-

FINANCIAMIENTO:

Recursos aprobados por Ordenanza N° 8977.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en un costo total de \$ 3.045,00, sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 57 a 58 del expediente de marras, arrojando un costo básico de \$ 28,72 por metro lineal de frente.-

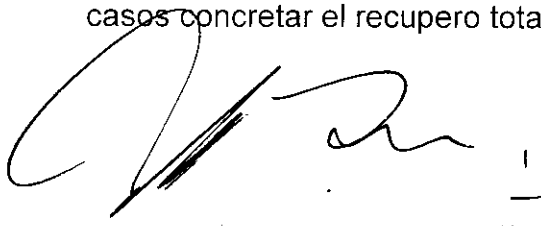
Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO:

Será de hasta 36 (treinta y seis) cuotas con un costo financiero total de un 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo sistema francés, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán Planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la eximición del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitorio por periodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-



1

1